



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 344 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 12 OCT. 2021

VISTOS:

La Carpeta Nº 0006085, el Expediente de Trámite Administrativo Nº 2118736 de fecha 02/08/2021, presentado por la Sra. Eliana Crisbed Abrigo Santillana de Tarifa, identificada con D.N.I Nº 70544539, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, Manzana "I" Lote Nº "19", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, con Carta Nº 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia Nº 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración Nº 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, duntandose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico Nº 632-2013-Z.R. Nº XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia Nº 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el Nº 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I. adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Carta Nº 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "J", "K" y "L", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, en la manzana "J" se tenía un total de 14 lotes de los cuales se ocupaban 03 lotes para uso de vivienda, en la manzana "L" un total de 21 lotes de los cuales se ocupaban 03 para uso de vivienda y en la manzana "K" un total de 17 lotes de los cuales se ocupaban 10 lotes para uso de vivienda, así también, 06 lotes se desconoce su procedencia y 06 lotes fueron reubicados de la Asociación de Vivienda "Ampliación Villa Jerusalén II"; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 28 lotes de la manzana ahora denominada "I" que tiene un total de 28 lotes; para el caso en concreto el Lote Nº 1 de la Manzana "D" de la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II, fue reubicado a la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" siendo su actual nomenclatura el Lote Nº 19 de la Manzana "I", inscrito con Partida Nº 11043894.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe Nº 252-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 02/09/2021 a las 11:03 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "I", Lote "19" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyos poseedores son **ALIANA CRISBED ABRIGO SANTILLANA y PEDRO TARIFA CHAVEZ** quienes declaran como su carga familiar a su hija Jade Alejandra Tarifa Abrigo de 04 años, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio se encuentra cercado y con fachada de calamina, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda observa una cocina erigida de módulo de madera, techo de calamina y piso acabado de cerámica, 02 dormitorios erigidos de módulo de madera, piso de cerámica, y techo de calamina, una tienda pequeña de material Drywall con falso piso y techo de calamina y 01 servicio higiénico erigido de módulo de madera con falso piso y techo de calamina, un amplio patio con piso de tierra, techado con malla rashel y cerco de esteras. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 63 m2. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó camas, cómoda, ropero, Tv, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero cocina a gas, refrigerador. Menaje, pozo séptico, ducha, termo, lavadora, plantas, vehículo, mascotas (gatos) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua e internet; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y fotos.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006085, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 22/07/2021, efectuado por la recurrente que declara que no percibe ningún ingreso económico mensual – familiar, en cuanto a su cónyuge percibe un ingreso económico-mensual que asciende a la suma de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como taxista independiente, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0976 y fecha 25/08/2021, va a fojas 32; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 11 años y en el lote materia de declaración desde el año 2010 es decir desde hace 11 años de antigüedad, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0887 y fecha 22/07/2021, va a fojas 31; así mismo adjunta como medio de prueba: (03) Copias de los Recibos de luz expedidos por la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén 2, de fecha 20/01/2015, 20/05/2014 y (01) Recibo por el consumo de agua de fecha 03/12/2013, va a fojas 1, 2 y 3, (07) Copias del Libro de Actas de las asambleas realizadas con fecha 10/03/2013, 31/03/2013, 12/10/2021 y 08/03/2015 donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma del cónyuge de la recurrente el Sr. Pedro Eduardo Tarifa Chavez, quien anteriormente figuraba como primer titular y socio de la Asociación de Vivienda "Ampliación Villa Jerusalén II", va a fojas 4 - 10, así también adjunta (01) Copia del **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESION DE TERRENO** de fecha 28/02/2013, suscrito por la Juez de Paz del C.P. Chen Chen Maria Concepción Mendoza Corrales, que hace constar que los socios de la Asociación Ampliación Villa Jerusalén II manifiestan que están posesionados en forma pacífica, pública y continua figurando entre los socios mencionados en el cónyuge de la recurrente, va a fojas 11, 12 y 13; (01) Copia del **ACTA DE CONSTATAción DE POSESION DE LOTE DE TERRENO Y VIVENCIA** de fecha 28/12/2015, suscrito y certificado por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que Don Pedro Eduardo Tarifa Chavez manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda y lo conduce de manera pacífica, pública desde el año 2010 hasta la actualidad (2021)(...) Lote de terreno consignado como Mz. "D" Lote N° 1 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Ampliación Villa Jerusalén II", va a fojas 14, 15 y 16; finalmente adjunta (01) Copia legalizada por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de la **CONSTANCIA DE POSESION N° 1048-2019-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019 otorgado a favor de la Sra. Eliana Crisbed Abrigo Santillana, del terreno ubicado en la Mz. "I" Lote N° 19 (nomenclatura actual) de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", suscrita por el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 17; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge, certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0887 y fecha 22/07/2021, va a fojas 30; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su (01) menor hija Jade Alejandra Tarifa Abrigo, consignándose la firma de la recurrente y su cónyuge certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0887 y fecha 22/07/2021, va a fojas 29; así mismo adjunta (01) Copia legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez del Acta de Nacimiento con CUI N° 90308720 de la menor Jade Alejandra Tarifa Abrigo, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Civil, va a fojas 18, (01) Copia de DNI de la carga familiar, fedateado por Ing. Percy Martín Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 0887 de fecha 22/07/2021, va a fojas 19; adjunta **ACTA DE MATRIMONIO** expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, celebrado el 03/02/2013 en Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua entre el Sra. Eliana Cribed Abrigo Santillana y el Sr. Pedro Eduardo Tarifa Chavez en presencia del Sr. Vicente Nina Rivero Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, va a fojas 22; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente y cónyuge, declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignándose la firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0887 y fecha 22/07/2021, va a fojas 28; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 387-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18/06/2021, indicando que la recurrente Doña Eliana Abrigo Santillana de Tarifa con D.N.I. N° 70544539 y Don Eduardo Tarifa Chavez con D.N.I. N° 72897855, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "I" Lote N° 19, va a fojas 27; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 18/05/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Eliana Cribed Abrigo Santillana con D.N.I. N° 70544539, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 26; **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD** de fecha 18/05/2021, donde se indica que el Sr. Pedro Eduardo Tarifa Chavez con D.N.I. N° 72897855, aparece inscrito en la Partida Registral N° 11037219, va a fojas 24, Partida Registral N° 11037219 que en su punto B.1 Describe que el Inmueble es **RURAL** de la Parcela A, signado con el LOTE 26-Z, ubicado en el sector de LA CLEMESÍ del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, predio que no tiene ninguna Carga o Gravamen, va a fojas 23 y 24; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0354071 de fecha 25/08/2021 va a fojas 34; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente de Trámite Administrativo N° 2118736 de fecha 02/08/2021, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la Sra. **ELIANA CRISBED ABRIGO SANTILLANA DE TARIFA** identificada con D.N.I. N° 70544539 y Sr. **PEDRO EDUARDO TARIFA CHAVEZ** identificado con D.N.I. N° 72897855, quienes solicitan la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, Manzana "I" Lote N° "19", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL